



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA VIII

Expte nro. CNT N° 27013/2022/CA1-CA2

JUZGADO N° 5
AUTOS: "CENTURION, RAMON ROBERTO c/ PREVENCIÓN ART S.A. s/
RECURSO LEY 27348"

Ciudad de Buenos Aires, 07 del mes de marzo de 2025.-

VISTO:

Los recursos interpuestos por la perito psicóloga con fecha 20/09/2024 y por la demandada con fecha 23/09/2024 y;

CONSIDERANDO:

I.- Los honorarios fijados en favor de la representación letrada de la parte actora y del perito médico, de acuerdo a la importancia, mérito y extensión de las tareas cumplidas, se exhiben equitativos y ajustados a derecho, por lo que deberán ser confirmados (art. 38 L.O.).

Asimismo, los emolumentos fijados en favor de la perito psicóloga, atendiéndose a la importancia, mérito y extensión de las tareas cumplidas, se exhiben bajos, por lo que deberán ser elevados a \$100.000 (art. 38 L.O.).

Por lo expuesto, el **TRIBUNAL RESUELVE:** 1) Confirmar la regulación de honorarios de la representación letrada de la parte actora y del perito médico, 2) Elevar la regulación de honorarios de la perito psicóloga a \$100.000.

Regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4° de la Acordada de la C.S.J.N. 15/13 del 21/5/13 y, oportunamente, devuélvanse.-

17.02.67

VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CAMARA

MARIA DORA GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA

USO OFICIAL

